

## MEMORANDUM

GTADP/PPCCVM 367-2020

PARA: **Lic. Luis Molina**  
Oficial de Información Pública

DE: **Sarahí Lazo**  
Gestor Técnico y Administrativo del Delegado Presidencial

ASUNTO: Remisión SG-STSS-381-2020

FECHA: 30 de noviembre del 2020.



Sirva el presente para hacer de su conocimiento que mediante el Oficio SG-STSS-381-2020 emitido por el Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad, solicita al Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP la apertura y asignación del Portal de Transparencia para este Programa Presidencial independiente de la STSS.

Por lo anterior expuesto se adjunta<sup>1</sup> fines pertinentes el Oficio en referencia.

Sin otro particular



ABG. ANDREA CARIAS – COORDINADOR TÉCNICO

<sup>1</sup> OFICIO SG-STSS-381-2020

PÁGINA 2/2

CC: ARCHIVO GTADP

1 de 1



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

SG- STSS-381-2020

19 de octubre de 2020

Señores  
**Pleno de Comisionados**  
**Instituto de Acceso a la Información Pública**  
Su Despacho

Distinguidos señores Comisionados:

Tengo a bien dirigirme a Ustedes, en ocasión de enviarles un atento y cordial saludo.

Sirva el presente para solicitar respetuosamente al Honorable Pleno de Comisionados, en seguimiento a la reunión sostenida en fecha veintinueve (29) de septiembre de 2020, la apertura y asignación de un portal de transparencia propio para el Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor” independiente del Portal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y consecuentemente se autoricen formatos diferenciados y lineamientos específicos según la organización y funciones propias de dicho Programa.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 numeral 4, 4, 5 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 70, 71, 72 y demás aplicables de la consabida Ley relativo a las instituciones obligadas y sus diferentes responsabilidades y obligaciones y siendo que mediante el Decreto Ejecutivo PCM-039-2019 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 15 de agosto del 2019, se crea el Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor, el cual establece que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, eficiencia y transparencia de la gestión administrativa y operativa del Programa, el Presidente de la República nombrará un Delegado Presidencial, mismo que dentro de sus funciones tiene las siguientes: 1. Estructurar, administrar y definir los alcances del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís; 2. Coordinar y establecer alianzas con el Sector Privado y Sociedad Civil, así como Instituciones del Estado para la implementación del Programa Presidencial; 3.- Establecer relaciones de coordinación con organismos de cooperación internacional para el fortalecimiento y la búsqueda de recursos y asistencia técnica operativa del Programa; 4. Crear relaciones de coordinación con el sector privado y participar activamente a través del otorgamiento de incentivos en los proyectos de autoempleo y empleo digno; 5. Establecer herramientas o mecanismos que promuevan el acceso a la información de oportunidades de empleo; 6. Coordinar con el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) u otras instituciones de formación o capacitación y los gremios empresariales con el objetivo de formar y capacitar la mano de obra para la inserción laboral; 7. Desarrollar con el Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico acciones conjuntas y estudios para la generación de empleo en el país; 8. Velar por el cumplimiento de las metas en materia de empleo por parte del Gobierno de la República, así como estructurar mecanismos de información que permitan la toma de decisiones y el monitoreo constante de los Programas de empleo; 9. Gestionar recursos para la operatividad del Programa; y, 10. Otras que designe el Presidente de la República; asimismo se emitió el Acuerdo STSS-154-2017 de fecha 31 de marzo del año 2017, mediante el cual se delegó en el licenciado Miguel Enrique Morazán Callejas, Delegado Presidencial del Programa Presidencial del Empleo “Con Chamba Vivís Mejor” el conocimiento y decisión de Asistencia Técnica que se celebren en virtud de la ejecución del Programa,

Edificio Plaza Azul, Col. Las Lomas del Guijarro Sur, Ave. Berlín, Calle Viena  
Telefonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / Fax: 2235-3455 / 2235-3464  
www.trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn / Tegucigalpa, Honduras, Centro America



En este sentido, y tal como se evidencia, el Programa Presidencial del Empleo "Con Chamba Vivís Mejor" es un Programa adscrito a esta Secretaría de Estado, no obstante, su ejecución y la ejecución de los proyectos creados dentro de su estructura, según lo que establece el artículo 6 del Decreto PCM-039-2019, la ejecución de los proyectos Con Chamba Vivís Mejor, Chamba

SG-STSS-381-2020

Pág. # 2

Comunitaria, Chamba Joven, Código Verde Más, Chamba Solidaría y otros proyectos específicos para la promoción y generación de empleo, será competencia del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor que determinará su administración, ejecución y alcances de los mismos, los cuales quedarán establecidos en los anexos correspondientes al Manual Operativo del Programa Presidencial.

Sirven como fundamento del presente oficio, los artículos 80 de la Constitución de la República, 1, 2, 3 numeral 4, 4, 5, 12 y 13 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 36 numeral 1 de la Ley General de Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; así como el Decreto Ejecutivo PCM-039-2019, el Acuerdo STSS-154-2017, los artículos 17 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo 12, 15, 16 numeral 1, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 28, 35, 67, 68, 69, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

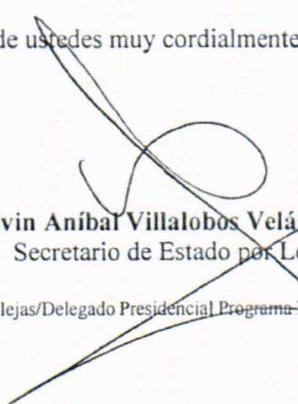
Se adjuntan los siguientes documentos:

- Copia de Acuerdo STSS-154-2017
- Decreto Ejecutivo PCM-039-2019

Por lo anteriormente expuesto, habiéndose acreditado las particularidades y autonomía administrativa, técnica y de ejecución que tiene el Programa Presidencial de Empleo cuyo responsable es el Delegado Presidencial, Miguel Enrique Morazán Callejas; respetuosamente solicito : 1) Se autorice la apertura y asignación de un portal de transparencia propio para el Programa Presidencial de Empleo "Con Chamba Vivís Mejor" independiente del Portal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y consecuentemente se autoricen formatos diferenciados y lineamientos específicos según la organización y funciones propias de dicho Programa, así como, cualquier otro sistema, capacitación que sea de su consideración para el tema; 2) Toda documentación o información que requiera el Instituto para este efecto, sea requerido al Programa Con Chamba Vivís Mejor a través de su Delegado Presidencial, así como cualquier otro requerimiento o responsabilidad que se derive del incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.

Aprovecho la oportunidad para ratificar la disposición de esta Secretaría de Estado en brindar el apoyo que el Instituto de Acceso a la Información Pública considere oportuno con el fin de garantizar la transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas de forma efectiva y eficaz de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes muy cordialmente.

  
Olvin Anibal Villalobos Velásquez  
Secretario de Estado por Ley



C: Lic. Miguel Enrique Morazán Callejas/Delegado Presidencial Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor

**ARTÍCULO 2.** La Unidad Técnica Multidisciplinaria (UTM) a que se refiere el artículo precedente tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración del Plan Estratégico de la CETSS.
- b) Bajo la coordinación de la CETSS elaborar y ejecutar el POA- Presupuesto de la CETSS
- c) Asesorar y brindar soporte Técnico a la CETSS en el cumplimiento de sus tareas y logro de los objetivos.
- d) Realizar las funciones Técnico- administrativas que permitan operativizar y alcanzar los objetivos de la CETSS.
- e) Gestión del recurso humano requerido para la operatividad y cumplimiento de los planes de acción de corto, mediano y largo plazo para el logro de los objetivos de la CETSS.
- f) Identificar las necesidades de apoyo técnico temporal de expertos-nacionales e internacionales para recibir asesoría en temas específicos que la CETSS considere pertinentes.
- g) Establecer e implementar los sistemas de control y monitoreo de los planes operativos la CETSS.
- h) Elaborar los informes de Rendición de cuenta de logros y resultados de la CETSS a las instancias respectivas.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**DOCTOR OCTAVIO RUBEN SANCHEZ MIDENCE**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

**ABOGADO EDER LEONARDO FUENTES MARTINEZ**  
SECRETARIO GENERAL

## Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-154-2017

31 de marzo de 2017

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de atribuciones, constituye uno de los instrumentos fundamentales que contribuyen a asegurar la buena marcha de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que la responsabilidad que se derive de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo No. STSS-053-A-2014 de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó que los mecanismos de control sobre el Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH) a que se refiere el artículo 5 del Decreto No. PCM-004-2014 de fecha 3 de febrero de 2014, serán diseñados y ejecutados por el Programa "Con Chamba Vivís Mejor" implementado por el Delegado Presidencial ciudadano **Miguel Enrique Morazán Callejas**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante acuerdo No. 110-2014 de fecha 20 de febrero de 2014 el Presidente Constitucional

de la República, nombró como Delegado Presidencial del Programa "Con Chamba Vivís Mejor" al ciudadano Miguel Enrique Morazán Callejas.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos: 30, 36 numerales 8 y 19, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **Miguel Enrique Morazán Callejas**, Delegado Presidencial, el conocimiento y decisión de los convenios de Asistencia Técnica que se celebren en virtud de la ejecución del Programa "Con Chamba Vivís Mejor". **SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de las decisiones en relación al conocimiento y decisión de dichos convenios será imputable al Delegado Presidencial, como órgano delegado. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha. **CUARTO:** Transcribir el presente acuerdo al interesado. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Carlos Alberto Madero Erazo**

Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

**Isabel Santos Parada**

Secretaria General

**Secretaría de Trabajo y  
Seguridad Social**

**ACUERDO No. STSS-482-2018**

**EI SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL  
GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE  
SECRETARIO DE ESTADO**

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 009-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245, atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República, 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar a la ciudadana Isabel Dolores Santos Parada, del cargo de Secretario General, Unidad Servicios de Secretaría General, Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, Institución 130, Programa 01, Unidad Ejecutora 02, Sub Programa 00, Actividad /Obra 003, No. Puesto 840, Grupo 00, Nivel 00.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo será efectivo a partir de la fecha de su notificación.

**TERCERO:** Agradecer a la ciudadana Isabel Dolores Santos Parada, por los servicios prestados a esta Secretaría de Estado.

**CUARTO:** El presente Acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

**Ricardo Leonel Cardona López**

Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado

**Carlos Alberto Madero Erazo**

Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 15 DE AGOSTO DEL 2019. NUM. 35,023

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-039-2019**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 numeral 2 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y entre otras atribuciones le corresponde dirigir la política general del Estado y representarlo.

**CONSIDERANDO:** Que en base a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública en sus Artículos 11 y 14 numeral 4, reformada mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros, emitir dentro de las Administración Pública Centralizada las normas requeridas para reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

**CONSIDERANDO:** Que la generación de empleo es imprescindible para lograr una inclusión social de los hondureños en sus comunidades y avanzar en el proceso de Erradicación de la Pobreza, por ende, es necesario plantear estrategias de trabajo, conjunto y coordinado entre Instituciones del Estado, orientadas a alcanzar una adecuada vinculación

### **SUMARIO**

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decretos Ejecutivos números PCM 039-2019, 050-2019, 051-2019	A. 1-11
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdo Ejecutivo número 474-2019	A. 11-12
<b>SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b> Acuerdo N. STSS-352019	A. 12
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b> Acuerdo CI-HEU. 002/2019, 002-C.I.H.E.U.	A. 13-16

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 24

entre la oferta de mano de obra y la formación de capacidades para el trabajo.

**CONSIDERANDO:** Que es de interés del Gobierno de la República a través del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivis Mejor, generar alternativas diferenciadas que permitan formular estrategias de promoción de empleo, inserción laboral y desarrollo comunitario que favorezcan a hondureños que por sus condiciones de vulnerabilidad social no son capaces de insertarse en las oportunidades que ofrece el mercado laboral.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245 numeral 2 y 11 de la Constitución de la

República; Artículos 1, 7, 11, 14 numeral 4, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; y, Decreto Legislativo No. 278-2013.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- DE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA.**

Créase el **Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivis Mejor**, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

**ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS.** El Programa tiene como objetivos:

1. Promover la generación de empleo;
2. Fomentar la inserción laboral de las personas en situación de desempleo;
3. La formación profesional de mano de obra y capacitación para el trabajo; y,
4. El fomento y desarrollo de microemprendimientos por medio de la creación de proyectos específicos orientados a la generación de fuentes de trabajo.

**ARTÍCULO 3.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.**

El Presidente de la República nombrará un Delegado Presidencial, para asegurar el cumplimiento de los objetivos, eficiencia y transparencia de la gestión administrativa y operativa del Programa, quien debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser hondureño(a);
2. Ser mayor de 21 años;
3. Tener título universitario en el área de Administración de Empresas o Administración Pública, Ciencias Jurídicas o Sociales, Licenciado en Economía o Finanzas y de reconocido conocimiento en el área de generación de empleo;
4. Ser de reconocida honorabilidad; y,
5. Estar en el pleno goce de sus derechos civiles.

**ARTÍCULO 4.- FUNCIONES DEL DELEGADO.** El Delegado Presidencial tiene como funciones:

1. Estructurar, administrar y definir los alcances del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivis Mejor;
2. Coordinar y establecer alianzas con el Sector Privado y Sociedad Civil, así como Instituciones del Estado para la implementación del Programa Presidencial;
3. Establecer relaciones de coordinación con organismos de cooperación internacional para el fortalecimiento y la búsqueda de recursos y asistencia técnica operativa del Programa;
4. Crear relaciones de coordinación con el sector privado y participar activamente a través del otorgamiento de incentivos en los proyectos de autoempleo y empleo digno;
5. Establecer herramientas o mecanismos que promuevan el acceso a la información de oportunidades de empleo;
6. Coordinar con el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), u otras instituciones de formación o capacitación y los gremios empresariales con el objetivo de formar y capacitar a mano de obra para la inserción laboral;

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3028  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

7. Desarrollar con el Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico acciones conjuntas y estudios para la generación de empleo en el país;
8. Velar por el cumplimiento de las metas en materia de empleo por parte del Gobierno de la República, así como estructurar mecanismos de información que permitan la toma de decisiones y el monitoreo constante de los Programas de empleo;
9. Gestionar recursos para la operatividad del Programa; y,
10. Otras que designe el Presidente de la República.

**ARTÍCULO 5.- DE LA CREACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO.** Créase dentro de la estructura del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivis Mejor, quien será el encargado de la implementación, estructura, administración, desarrollo, ejecución, monitoreo y seguimiento de los siguientes proyectos:

**a.) CON CHAMBA VIVIS MEJOR:** Tiene por objetivo proporcionar una oportunidad de empleo formal, orientado a dar un beneficio económico en concepto de incentivo de la mitad del salario mínimo promedio vigente, durante tres (3) meses, dicho incentivo se pagará al concluir los tres (3) meses de trabajo o se hará el pago proporcional por el tiempo laborado.

Para la ejecución de este proyecto el Programa creará alianzas estratégicas con el Sector Privado a través de Convenios con las Gremiales empresariales. Serán beneficiarias de este Proyecto aquellas empresas que cumplan con el pago de salario mínimo vigente de acuerdo a Ley, que otorguen los beneficios de seguridad social y suscriban contrato por tiempo indefinido.

Las empresas que hagan uso del proyecto deben procurar que al menos el setenta por ciento (70%) de su fuerza laboral contratada bajo este proyecto, permanezcan en sus puestos de trabajo después de la intervención del mismo para que la empresa pueda seguir aplicando a los beneficios de este proyecto.

**b.) CHAMBA COMUNITARIA:** Tiene como objetivo proporcionar apoyo a las personas que no han tenido acceso a una oportunidad de empleo formal, a través de Alcaldías Municipales, Mancomunidades, Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o Autónomas del Estado por medio de la ejecución de proyectos sociales desarrollados a favor de sus comunidades como resultado de la implementación de estrategias que involucren la participación de sus miembros con el fin de propiciar el crecimiento económico y social, a través de la generación de empleo.

El proyecto Chamba Comunitaria otorgará un beneficio económico en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario que será de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00) mensuales, en los proyectos que resulten elegibles, mismos que no deben ser superiores a tres (3) meses de ejecución.

Para la transparente selección de los proyectos, el Programa creará un Comité Calificador para la aprobación y selección de los perfiles de proyectos sociales. Este Comité Calificador estará conformado por representantes de diferentes instituciones del Estado mismas que serán convocadas por el Delegado Presidencial del Programa para su integración, los criterios de selección de los proyectos serán determinados por este Comité. Las Alcaldías Municipales, Mancomunidades, Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o Autónomas del Estado que deseen formar parte del proyecto Chamba Comunitaria, deberán presentar un perfil de proyecto de obras sociales orientadas al desarrollo de las comunidades y que tengan mayor impacto en la generación de empleo; dichas instituciones proporcionarán los insumos necesarios para la ejecución de los proyectos presentados.

**c.) CHAMBA JOVEN:** Tiene como objetivo brindar un beneficio económico en concepto de incentivo al desarrollo de capacidades laborales de jóvenes en edades comprendidas entre los 18 a 30 años de edad, egresados del nivel educativo secundario completo o que se encuentran cursando sus estudios

universitarios y a jóvenes egresados con título universitario que se encuentren en búsqueda de un empleo formal, con el fin de mejorar sus habilidades para una inserción laboral efectiva.

El incentivo consistirá en el pago de CUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.4,300.00) mensuales a jóvenes egresados de secundaria completa y de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6, 000.00) mensuales para los jóvenes egresados con títulos universitario, por un periodo de hasta cinco (5) meses.

Los jóvenes que resulten beneficiarios de este proyecto, realizarán funciones específicas acorde a los perfiles solicitados por las unidades productivas o de servicio de la Empresa Privada o por Instituciones Centralizadas, Descentralizadas o Autónomas del Estado, las que estarán a cargo de la formación y capacitación en el empleo de los beneficiarios.

**b.) CÓDIGO VERDE MAS:** Tiene por objetivo, brindar un beneficio económico en concepto de incentivo al desarrollo de capacidades laborales de profesionales especialistas y técnicos en el área de la salud, este incentivo será determinado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, según comunicación oficial establecida por el Programa.

**b.) CHAMBA SOLIDARIA:** Tiene por objetivo otorgar un beneficio económico en concepto de subsidio de desempleo a todos los trabajadores que, por factores externos, emergencia nacional, crisis económica, desastres nacionales, o cualquier otro similar, se ven afectados en sus ingresos y en el de sus familias, teniendo como fin la reactivación económica y la generación de empleo.

El incentivo consistirá en el pago mensual de CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.4, 000.00), por el término de hasta seis (6) meses.

Para asegurar la eficiencia y eficacia en la ejecución de este proyecto, el Programa creará alianzas estratégicas con el Sector Privado y con Sociedad Civil o Instituciones del Estado.

**f) OTROS PROYECTOS:** El Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor, podrá crear proyectos específicos para

la promoción y generación de empleo los cuales consistirá en un beneficio económico en concepto de incentivo; dichos incentivos así como los alcances, requisitos, ejecución, monitoreo, evaluación y seguimiento serán establecidos por la unidad ejecutora del Programa.

**ARTÍCULO 6.- EJECUCIÓN.** La ejecución de los proyectos antes mencionados será competencia del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivis Mejor que determinará su administración, ejecución y alcances de los mismos, los cuales quedarán establecidos en los anexos correspondientes al Manual Operativo del Programa Presidencial.

**ARTÍCULO 7.- FINANCIAMIENTO.** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, previa aprobación del Presidente de la República proporcionará al Programa los recursos necesarios del FONDO DE SOLIDARIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA, contenido en el Decreto Legislativo No. 278-2013 así como del FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA 2).

El Programa podrá ejecutarse con recursos de fondos externos reembolsables y no reembolsables de organismos internacionales o nacionales de cooperación. La ejecución de dichos recursos será competencia del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivis Mejor.

**ARTÍCULO 8.- DEROGACIÓN.** Se derogan los Decretos Ejecutivos siguientes: PCM 04-2014, publicado el 28 de febrero del 2014; PCM 04-2015, publicado el 26 de enero 2015; PCM 04-2016 en su Capítulo IV Programa de Empleo para Jóvenes, publicado el 13 de enero 2016; PCM 010-2017, publicado el 10 de febrero del 2017; PCM 057-2017, publicado el 19 de septiembre del 2017; PCM 077-2017, publicado el 22 de noviembre del 2017; y PCM 089-2017, publicado el 07 de diciembre 2017.

**ARTÍCULO 9.-** El Presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR  
LEY

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**LISANDRO ROSALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO FIGUEROA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIAN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**ALBA CONSUELO FLORES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN